

ACUERDO No. 158 de 2021 (febrero 25)

“Por el cual se adopta el reglamento interno para el Consejo de la Facultad de Ciencias Humanas y Artes de la Universidad del Tolima”

EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y ARTES DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

En uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 28 de la ley 30 de 1992, establece “la Autonomía Universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar su autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”.
2. Que el Acuerdo del Consejo Superior N. 033 de 2020 –Estatuto General- en su Artículo 38, establece que: Los Consejos de Facultad “Son los órganos de gobierno de las facultades (...)”.
3. Que en reuniones del Consejo de Facultad de Ciencias Humanas y Artes se determinó la necesidad de contar con un reglamento interno que le permita su correcto funcionamiento, preservando los requisitos de ley, las normas vigentes, atendiendo los procesos y procedimientos, de tal forma que le garantice el debido respeto y cumplimiento de los deberes que le corresponden a sus miembros.
4. Que el Consejo de Facultad en su sesión del 25 de febrero de 2021, Acta No. 07, aprobó la propuesta de reglamentación interna para el Consejo de Facultad de Ciencias Humanas y Artes.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA

- ARTÍCULO 1.** **Objeto.** Adoptar el Reglamento Interno del Consejo de la Facultad de Ciencias Humanas y Artes como norma reguladora de sus actividades propias, en especial, lo relativo a sus sesiones, decisiones y actuaciones.

CAPÍTULO I DEFINICIÓN DE REGLAMENTO INTERNO Y PRINCIPIOS RECTORES

- ARTÍCULO 2.** **Definición.** Se define el Reglamento Interno del Consejo de la Facultad de Ciencias Humanas y Artes como la regulación propia para su funcionamiento y el desarrollo de todas sus actividades.

- ARTÍCULO 3.** **Principios Rectores.** El Consejo de la Facultad de Ciencias Humanas y Artes desarrollará sus funciones al servicio de los intereses generales y con fundamento en los principios consagrados en la Constitución y la Ley, en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo Superior N. 033 del 23 de

ACUERDO No. 158 de 2021 (febrero 25)

septiembre de 2020 –Estatuto General-, la autonomía universitaria y los principios de la Universidad del Tolima.

CAPÍTULO II ESTRUCTURA Y FUNCIONES DEL CONSEJO DE FACULTAD

ARTÍCULO 4.

Composición. El consejo de Facultad estará conformado según lo estipulado en el artículo 38 del Acuerdo del Consejo Superior N. 033 de 2020 –Estatuto General-, de la siguiente manera:

1. El(la) decano(a) quien lo presidirá.
2. Los(las) directores(as) de escuela o departamento de la Facultad.
3. Los(las) coordinadores(as) de programas académicos de la Facultad.
4. Un representante de los(as) directores(as) de Centro de la Facultad.
5. Un representante de los(as) profesores(as) de la Facultad o su suplente.
6. Un representante de los(as) estudiantes de la Facultad o su suplente.
7. Un egresado(a) graduado(a) de los programas adscritos a la Facultad o su suplente.
8. El(la) secretario(a) Académico(a) de la Facultad, con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 5.

Funciones. El consejo de Facultad de acuerdo con el artículo 40 del Acuerdo del Consejo Superior N. 033 de 2020 –Estatuto General-, tendrá como funciones:

1. Proponer las políticas de la Facultad e Instituto al Consejo Académico.
2. Avalar anualmente el plan de acción que asegure la sustentabilidad de la Facultad e Instituto presentado por el(la) Decano(a) o director (a) y evaluarlo semestralmente.
3. Proponer la creación, modificación, fusión o supresión de los programas académicos, escuelas o departamentos, centros y, en general, de organización académico-administrativa de la Facultad e Instituto, de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias vigentes.
4. Velar por la permanente acreditación de alta calidad de los programas académicos de la unidad académica que tiene a su cargo.
5. Decidir sobre los asuntos académicos de la Facultad e Instituto que no estén expresamente establecidos como potestativos de otros organismos o funcionarios de la Universidad.
6. Aprobar el plan de trabajo correspondiente a la jornada laboral y el informe de cumplimiento de los(las) profesores(as) de la Facultad e Instituto para cada período académico, el cual debe ser remitido a la

ACUERDO No. 158 de 2021 (febrero 25)

Vicerrectoría Académica para su seguimiento, conforme a los lineamientos establecidos por el Consejo Académico.

7. Proponer a la Vicerrectoría Académica el ingreso al escalafón y las promociones del personal docente de la Facultad e Instituto.
8. Aprobar las prácticas de campo de la Facultad e Instituto.
9. Presentar al Consejo Académico las necesidades de nuevos(as) docentes de planta, de acuerdo con los requerimientos de las escuelas o departamentos, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Profesional.
10. Proponer al Consejo Académico los(as) candidatos(as) a distinciones, estímulos y reconocimientos.
11. Recomendar ante las instancias respectivas las comisiones de estudio y el otorgamiento del período sabático.
12. Establecer y evaluar el desarrollo de programas no conducentes a título.
13. Las demás que le señalen las normas y los reglamentos de la Institución.

ARTÍCULO 6. Secretaría del Consejo de Facultad. El(la) Secretario(a) Académico(a) ejercerá la Secretaría Técnica del Consejo.

PARÁGRAFO. En la sesión en la cual el(la) Secretario(a) esté ausente, se designará un Secretario Ad-Hoc mediante decisión de la mayoría más uno de los presentes en la reunión. No se repetirá secretaría ad hoc, hasta que todos los consejeros hayan realizado esta labor.

CAPITULO III

PERMANENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE FACULTAD

ARTÍCULO 7. Periodo de representación. Los representantes de profesores, estudiantes y egresados serán elegidos para el correspondiente período establecido para cada uno de ellos, según la normatividad vigente y podrán actuar como miembros del Consejo de Facultad mientras tengan los requisitos y las condiciones que dieron origen a su designación o elección. En caso de ausencia definitiva de uno de los representantes, lo reemplazará su suplente. En caso que el suplente tampoco asista se solicitará que se realice convocatoria a elecciones conforme a la normatividad establecida en la Universidad.

En caso de ausencia temporal, éste deberá informar mediante comunicación escrita que radicará ante la Secretaría del Consejo de Facultad, con una antelación mínima de un día a la fecha en que se realizará la siguiente sesión, salvo casos de fuerza mayor, en la que señalará las razones de su inasistencia.

ACUERDO No. 158 de 2021 (febrero 25)

ARTICULO 8. **Obligatoriedad de la Asistencia.** La asistencia de todos los miembros a las sesiones del Consejo de Facultad, es de carácter obligatorio.

CAPITULO IV DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 9. **Clasificación y modalidades.** El Consejo de Facultad se reunirá de manera ordinaria cada 15 días, de manera extraordinaria o en forma no presencial cada vez que sea necesario.

Reuniones ordinarias. Son aquellas cuya citación y orden del día se hacen para tratar asuntos habituales del Consejo de Facultad. Se realizan siguiendo el calendario de reuniones aprobado. En ellas se discuten los asuntos consignados en el orden del día.

Reuniones extraordinarias. Son aquellas que no tienen una periodicidad fija y se convocan por el(la) secretario(a) Académico(a) a solicitud del(la) Decano(a) o por algún(a) consejero(a), para tratar asuntos académicos sobre los que haya que tomar decisiones urgentes. Esta reunión no está prevista a realizarse según el calendario de reuniones. En ella se discuten uno o muy pocos asuntos consignados en el orden del día.

En sesión extraordinaria no se tratarán temas diferentes a los específicos para los cuales fue convocada la sesión, salvo por decisión unánime del Consejo de facultad de lo cual se dejará constancia en el acta.

Reuniones no presenciales mediante consulta por correo electrónico. Es aquella en la que uno o varios asuntos de trámite o que no requieren deliberación son sometidos para aprobación haciendo uso del correo electrónico.

También será posible someter a este tipo de consulta, aquellos asuntos de trámite o que no requieren deliberación que por distintas razones no alcanzaron a ser abordados en durante las sesiones en que fueron propuestos, siempre que así sea aprobado por los consejeros(as), lo cual quedará consignado en la respectiva acta.

Estas consultas podrán hacerse de manera regular cada dos semanas en alternancia con las sesiones ordinarias. Podrán convocarse con anterioridad a esta fecha cuando haya asuntos urgentes de trámite o que no requieran discusión que deban ser decididos.

PARÁGRAFO. La Secretaría Académica elaborará un acta de cada reunión, indistintamente del tipo que se trate.

CAPITULO V DEL ORDEN DEL DÍA

ARTÍCULO 10. **Contenido.** El orden del día de las sesiones ordinarias contendrá los siguientes puntos: i) verificación del quórum; ii) aprobación de actas; iii) asuntos de decanatura, en dónde se

ACUERDO No. 158 de 2021 (febrero 25)

presentará a los integrantes del Consejo las acciones adelantadas por la Decanatura para la administración de la Facultad; y los temas relevantes para el trabajo del Consejo, iv) asuntos relativos a lo académico, en dónde se hablará de las acciones necesarias para el funcionamiento académico de la facultad, v) asuntos relativos a lo investigativo, en dónde se hablará de las acciones previstas para el fortalecimiento de la investigación en la Facultad, vi) asuntos relativos a la proyección social, en dónde se hablará de las acciones previstas para el fortalecimiento de las actividades de proyección social de la Facultad, vii) asuntos docentes, en dónde se discutirán asuntos de profesores que requieran de recomendación por parte del Consejo, viii) asuntos estudiantiles, en dónde se discutirán asuntos de estudiantes que requieran recomendación por parte del Consejo, ix) asuntos de autoevaluación, en dónde se discutirán las acciones realizadas dentro de los diferentes procesos de autoevaluación en los que tiene injerencia las unidades académicas adscritas a la Facultad, x) proposiciones y varios.

Los puntos del orden del día que no se alcancen a discutir serán incluidos de manera preferencial en el orden del día de la siguiente sesión, de acuerdo con el orden de prioridades que establezca el Consejo de Facultad al final de la respectiva sesión.

ARTÍCULO 11.

Elaboración. El orden del día de las sesiones será elaborado por la Secretaría del Consejo de Facultad.

ARTÍCULO 12.

Procedimiento para la recepción de asuntos.

1. Las solicitudes para incluir puntos en el orden del día serán entregadas a la Secretaría Académica hasta el medio día del tercer día hábil anterior a la sesión del Consejo y deben acompañarse de los soportes respectivos, de lo contrario no serán incluidos en el orden del día. Las solicitudes radicadas con posterioridad serán tratadas en el siguiente Consejo de Facultad.
2. La solicitud deberá incluir: i) tema, ii) consideraciones, iii) anexos, iv) nombres y apellidos del remitente y datos del contacto (correo electrónico). Todas las solicitudes deben presentarse con lugar y fechar y estar dirigidas al Consejo de la Facultad. Cuando los asuntos sean presentados en físico, la Secretaría los recepcionará con indicación de la hora y fecha en que fueron recibidos. Lo anterior no es necesario cuando sean enviados por correo electrónico.
3. Los asuntos estudiantiles serán estudiados y eventualmente recomendados por la Comisión de Asuntos Estudiantiles que sesionará el tercer día hábil anterior a la sesión del Consejo. Los asuntos a tratar en dicha reunión se recepcionarán hasta el medio día del segundo día hábil anterior a la respectiva sesión, los cuales se deberán presentar en el formato dispuesto

ACUERDO No. 158 de 2021 (febrero 25)

por la Secretaría Académica de la Facultad y con sus respectivos anexos.

4. Los asuntos varios también deberán ser enviados hasta el medio día del tercer día hábil anterior a la sesión del Consejo, con sus respectivos anexos. Sólo se pondrán incluir asuntos varios en el desarrollo de la sesión del Consejo que tengan carácter informativo y no requieran de estudio previo y revisión de soportes o anexos.

PARÁGRAFO.

Para las sesiones extraordinarias o consulta por correo electrónico, las solicitudes se recibirán a más tardar al medio día del día anterior a la respectiva sesión y deberán acompañarse con los respectivos soportes, de lo contrario no serán incluidos en el orden del día.

CAPITULO VI DE LA CONVOCATORIA Y DESARROLLO DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 13.

Convocatoria. La convocatoria a sesiones deberá hacerse prioritariamente mediante citación enviada por correo electrónico institucional por la Secretaría Académica o por cualquier medio que con posterioridad sea válidamente aceptado por los consejeros, con indicación de la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la sesión, junto con el orden del día, acompañado de los documentos que serán objeto de discusión. Cuando se trate de reuniones ordinarias, la convocatoria será enviada el lunes anterior (o el martes cuando el lunes sea festivo) a la reunión y cuando se trate de reuniones extraordinarias se enviará el día anterior. Estos plazos no serán aplicables en casos de caso fortuito o fuerza mayor.

El calendario de las reuniones deberá ser propuesto y aprobado en la última sesión de cada periodo académico o en la primera del siguiente. La modificación de alguna fecha deberá ser notificada por escrito a todos los integrantes del Consejo.

ARTÍCULO 14.

Los miembros del Consejo de Facultad que tienen suplentes informarán oportunamente a la Secretaría Académica del impedimento para asistir a una sesión determinada, con el objeto de comunicar este hecho al respectivo suplente, para garantizar la asistencia de la representación. Los suplentes asistirán en ausencia del titular.

ARTÍCULO 15.

Inicio de la sesión. Las sesiones deberán iniciarse a más tardar quince (15) minutos después de la hora para la cual han sido convocadas. Pasado ese tiempo y si no hay quórum, la Secretaría del Consejo hará constar la relación de los miembros presentes y se cancelará la sesión, dejándose constancia de ello en el acta.

ARTÍCULO 16.

Verificación del quórum. Antes de dar inicio a cada sesión, la Presidencia, a través de la Secretaría, verificará el quórum necesario.

ACUERDO No. 158 de 2021 (febrero 25)

- ARTÍCULO 17.** **Quórum Deliberatorio.** El quórum deliberatorio se refiere al número mínimo de consejeros y consejeras requerido para la realización de la reunión.
- Constituye quórum para sesionar la mitad más uno de los miembros con derecho a voto.
- ARTÍCULO 18.** **Quórum Decisorio.** El quórum decisorio se refiere al número de votos requeridos para la adopción de una decisión.
- Constituye quórum para decidir la mitad más uno de los miembros con derecho a voto.
- PARÁGRAFO.** Cuando una persona represente más de un cargo en el Consejo, su voto contará por uno y el Consejero deberá aclarar desde cual cargo emite su voto.
- ARTÍCULO 19.** **Instalación de la sesión.** Luego de verificado el quórum se declarará instalada la sesión del Consejo de Facultad y se pondrá a consideración el orden del día.
- PARÁGRAFO 1.** Aprobado el orden del día se dará inicio a la sesión.
- PARÁGRAFO 2.** Podrán agregarse asuntos no incluidos en el orden del día, siempre que sean de carácter urgente y cuando así lo apruebe la mayoría de los Consejeros.
- ARTÍCULO 20.** **Duración de las reuniones.** Las sesiones del Consejo de la Facultad no durarán más de cuatro (4) horas a partir del momento de su inicio. Si agotado ese tiempo, por mayoría de votos de los miembros presentes, se acuerda continuar con la sesión, ésta no podrá prolongarse por más de dos (2) horas.
- ARTÍCULO 21.** **Aprobación de las actas.** Las actas se aprobarán con el voto mayoritario de los Consejeros en sesiones del Consejo. El voto mayoritario podrá configurarse con la votación verbal o escrita de los consejeros prestada durante la reunión, y la enviada con antelación mediante correo electrónico o cualquier otro medio conocido o por conocerse. Las actas para su aprobación serán siempre enviadas en sesión del Consejo de la Facultad, los comentarios y observaciones serán enviadas por correo electrónico, si hubiere lugar a ello, será enviada la versión final nuevamente para su aprobación en una nueva sesión del Cofa.
- PARÁGRAFO.** Cuando las actas no son aprobadas por mayoría absoluta, las razones de los Consejeros que se abstuvieron a aprobarlas se consignarán en el acta de la sesión en la que se realiza la votación.
- ARTÍCULO 22.** **Intervenciones.** Para hacer uso de la palabra se requiere haberla solicitado previamente. El uso de la palabra se concederá en orden cronológico.
- ARTÍCULO 23.** **Unidad temática.** Los Consejeros deberán limitar sus intervenciones al tema tratado en cada uno de los puntos de la agenda. Cuando se refieran a asuntos diferentes, se les solicitará abordar el asunto que desarrollan como un punto en varios, si así lo aprueban los demás Consejeros.

ACUERDO No. 158 de 2021 (febrero 25)

- ARTÍCULO 24.** **Tiempo de las intervenciones.** Con excepción de la presentación de los casos sometidos a discusión, los Consejeros harán uso de la palabra durante un lapso máximo de diez (10) minutos, refiriéndose exclusivamente al tema objeto de discusión. Durante las deliberaciones, cada consejero podrá intervenir hasta tres (3) veces por asunto. Cuando haya más de una intervención, la suma de las mismas no podrá superar veinte (20) minutos en total.
- PARÁGRAFO.** La Presidencia del Consejo de Facultad valorará la importancia del debate y podrá ampliar o reducir el tiempo de intervención de los consejeros.
- ARTÍCULO 25.** **Interpelaciones.** En el uso de la palabra, los Consejeros solo podrán ser interpelados para formularles preguntas o solicitarles aclaraciones y precisiones sobre algún aspecto de su intervención.
- ARTÍCULO 26.** **Réplica o Rectificación.** En el desarrollo del debate, quien fuere contradicho en sus argumentos por otro u otros de los intervinientes, tendrá derecho a replicar o rectificar por una sola vez y por un tiempo máximo de cinco (5) minutos.
- ARTÍCULO 27.** **Del trato respetuoso.** El Consejero que faltare al respeto de cualquier forma a alguno de sus miembros, le será impuesto por la Presidencia, según la gravedad de las faltas, alguna de las siguientes sanciones: 1. Llamada al orden, 2. Suspensión del ejercicio de la palabra, 3. Suspensión del derecho a intervenir en el resto del debate.
- ARTÍCULO 28.** **Uso Racional de Dispositivos electrónicos.** Los Consejeros deberán hacer uso racional de los dispositivos electrónicos dentro de la sesión y deberán abstenerse de realizar o responder llamadas durante el desarrollo de la sesión.
- ARTÍCULO 29.** **Receso.** Durante el curso de la sesión, la Presidencia podrá decretar receso por el tiempo que estime conveniente.
- ARTÍCULO 30.** **Clase de decisiones.** Las respuestas a los asuntos discutidos serán: i) se entera, ii) aprueba, iii) no aprueba y iv) pendiente de estudio.
- ARTÍCULO 31.** **Adopción de las decisiones.** Las decisiones se adoptarán por mayoría. En caso de empate, se realizará una nueva votación. De persistir el empate la petición se entenderá negada.
- ARTÍCULO 32.** Los consejeros que asistan a la sesión y que por motivo de fuerza mayor o caso fortuito tengan que retirarse antes de su culminación, podrán manifestar su voto sobre los temas que serán discutidos según el orden del día aprobado.
- ARTÍCULO 33.** **Revocatoria, aclaración o modificación de las decisiones.** Ante circunstancias que han cambiado la vigencia y aplicación de una decisión tomada o cuando se presenten asuntos esenciales que no se consideraron para la toma de la decisión, aquella podrá ser revocada, aclarada o modificada.
- ARTÍCULO 34.** **Comunicación de las decisiones.** Las respuestas a los asuntos discutidos serán enviadas por la Secretaría mediante correo electrónico dentro de los tres (3) días siguientes a la

ACUERDO No. 158 de 2021 (febrero 25)

realizada la reunión. Incluirán un resumen de lo discutido y la respuesta dada por el Consejo. De igual forma, informarán de los compromisos adquiridos a los responsables de la ejecución de los acuerdos que se discutieron en la reunión.

ARTÍCULO 35. **Suspensión.** La sesión podrá ser suspendida cuando existan circunstancias que impidan su normal desarrollo, circunstancia que deberá ser aprobada por la mitad más uno de los asistentes.

CAPITULO VII DE LOS ACTOS DEL CONSEJO DE FACULTAD

ARTÍCULO 36. **Acuerdos.** Las decisiones del Consejo de Facultad se adoptarán mediante acuerdos.

ARTÍCULO 37. **Presentación de Proyectos de Acuerdo.** Los proyectos de acuerdo serán remitidos a la Secretaría de la Facultad dentro de los dos (2) días siguientes a la realización de la sesión en la que los respectivos asuntos fueron aprobados.

ARTÍCULO 38. **Firma.** Los acuerdos aprobados por el Consejo de Facultad serán firmados por la Presidencia y la Secretaría del Consejo de Facultad.

ARTÍCULO 39. **Publicación.** Los actos emanados del Consejo de Facultad serán publicados por la Secretaría dentro de los diez (10) días siguientes a su aprobación según la normatividad y sistema que se dispone para tal efecto.

ARTÍCULO 40. **Actas.** Las actas constituyen el registro escrito más no una transcripción literal, de lo sucedido durante las reuniones del Consejo.

ARTÍCULO 41. **Grabación de las sesiones del Consejo de Facultad.** Las sesiones podrán ser grabadas para facilitar la elaboración de las actas. Para ello se requerirá del consentimiento expreso de la totalidad de los participantes en la reunión. El acta no será una transcripción literal de la grabación ni la grabación será parte integral del acta, toda vez que el documento destinado a cumplir con el requisito de publicidad, es el acta. Las solicitudes de requerimiento de información sobre lo sucedido en cualquiera de las sesiones del Consejo de Facultad serán cumplidas con la entrega del acta de la respectiva reunión. No se hará reproducción escrita de las grabaciones o se darán a conocer, a menos que exista consentimiento expreso y por escrito de todos los intervinientes en la sesión.

PARÁGRAFO. En cumplimiento de lo establecido en los Artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012 (o la norma vigente que reglamente la materia) los datos sensibles de la grabación serán excluidos del acta y sus anexos con el fin de garantizar su adecuado tratamiento, reserva y confidencialidad.

ARTÍCULO 42. **Contenido de las actas.** En el Acta se consignará el desarrollo del día aprobado, señalando cuál fue la respuesta dada a cada asunto de conformidad con lo establecido en el Artículo 30 del presente Reglamento, sin necesidad de relacionar el número de votos a favor o en contra de la decisión ni la manera en que

ACUERDO No. 158 de 2021 (febrero 25)

cada uno de los consejeros votó. A menos que así sea solicitado por el consejero, o que su voto sea, por ejemplo: aprobado con las correcciones sugeridas. Excepcionalmente, y previa aprobación, el Consejo podrá registrar en el acta la votación de cada uno de sus miembros. También se consignarán los compromisos y solicitudes del Consejo.

PARÁGRAFO.

En toda acta debe quedar registrado lo siguiente: a) el número de orden consecutivo; b) lugar; c) la fecha y la hora; d) el nombre de los miembros asistentes; e) el orden del día aprobado; f) las conclusiones de las decisiones adoptadas con indicación de los acuerdos y resoluciones correspondientes y g) un aparte final de varios para los casos anexados al orden del día.

ARTÍCULO 43.

Revisión y aprobación de las actas. La Secretaría Académica remitirá a los consejeros vía correo electrónico el acta o actas para su consideración, observaciones y sugerencias de modificación, con una antelación no menor a cinco (5) días contados a partir de la fecha de la sesión en la que serán sometidas para aprobación.

Los consejeros enviarán a la Secretaría Académica sus observaciones y sugerencias de modificación hasta el día anterior a la fecha de dicha sesión. Tales observaciones y sugerencias de modificación serán sometidas a consideración de los consejeros quienes las aprobarán o no por decisión mayoritaria según las reglas contenidas en el presente Reglamento.

PARÁGRAFO.

La aprobación de las actas se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del presente acuerdo.

CAPITULO VIII COMISIONES ACCIDENTALES Y CONCEPTOS

ARTÍCULO 44.

El Consejo de Facultad podrá integrar con sus miembros o con miembros de la comunidad universitaria, comisiones de trabajo que permitan ejercer control preventivo de aquellos asuntos que pretenden ser sometidos a su consideración. Las comisiones podrán ser permanentes o transitorias.

El Consejo de Facultad podrá invitar, en cualquier sesión, a miembros de la comunidad universitaria o externos a la misma, con el fin de buscar orientación y asesoría en los temas de su competencia. En todo caso la proposición de invitación debe ser aprobada por la mayoría de los consejeros.

El Consejo de Facultad podrá solicitar concepto jurídico a la Oficina Jurídica antes de decidir de fondo un asunto de su competencia.

PARÁGRAFO.

Los informes que se presenten al Consejo de Facultad deben ser escritos y serán sustentados oralmente cuando se considere necesario

ACUERDO No. 158 de 2021
(febrero 25)

CAPITULO IX
OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 45. En las discusiones internas del Consejo de Facultad rigen las reglas ordinarias de los cuerpos colegiados sobre mociones de orden, procedimientos de suficiente ilustración y las demás que sean pertinentes.

ARTÍCULO 46. Los integrantes del Consejo de Facultad, en el desempeño de su cargo, actuarán siempre en busca del progreso de la Facultad, acorde con los principios institucionales. En el seno del Consejo de Facultad se garantizará la libre expresión de sus miembros, favoreciendo así la creación de un ambiente deliberativo, respetando todas las opiniones expresadas previas a las decisiones que se adopten. Los integrantes del Consejo de Facultad se comprometen a garantizar la reserva requerida con respeto mutuo y como expresión de un verdadero comportamiento ético y profesional.

ARTÍCULO 47. Para todos los efectos, el vocero del Consejo de Facultad es el(la) Decano(a) o la persona a quien delegue. La persona distinta al(a) Decano(a) que emita comunicaciones en nombre del Consejo de Facultad lo hará bajo su exclusiva responsabilidad. El contenido de dichas comunicaciones no vincula ni compromete al Consejo o a los Consejeros.

CAPITULO X
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 48. **Modificación del presente reglamento.** Este reglamento solo podrá ser modificado por iniciativa del propio Consejo de Facultad.

ARTÍCULO 49. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Ibagué, a los 25 días del mes de febrero de 2021.

La presidente,

Florelija Vallejo T.

FLORELIA VALLEJO TRUJILLO
Decano Facultad de Ciencias Humanas y Artes

El Secretario,

[Firma]
NILSON FABIAN CASTELLANOS R.